



Ciudad	Fecha	Nº Caja
TALCA	28.06.2012	

ORDEN DE PAGO Nº 111.-

Páguese a	FRANCISCO RAMON ORREGO VICUÑA	C. I. N° 4.853.674-3
		\$48.904.216.-
La suma de	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS.	
Solicitado por	DEPARTAMENTO JURIDICO	
Por concepto de	PAGO INDEMNIZACIÓN DEFINITIVA POR EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA PROYECTO PARQUE FLUVIAL, CONSTITUCIÓN.- ITEM 31-02-003 (TERRENOS) CODIGO BIP 30104703-0	
Ítem	Nº Resolución	Fecha de Emisión O. De Pago
		28.06.2012

[Handwritten Signature]
V° B° Funcionario Autorizado


[Handwritten Signature]
Firma Depto Emisor





**APRUEBA INDEMNIZACION DEFINITIVA DE
COMUN ACUERDO POR EXPROPIACION DE
INMUEBLE ROL AVALUO 512-17, COMUNA
CONSTITUCION.-**

RESOLUCION EXENTA Nº 2536 /

TALCA,

09 JUL 2012

VISTOS:-

- a) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución";
- b) La Resolución Exenta N° 4454 de 15/12/2011 que ordena la expropiación total del inmueble ubicado en ISLA ORREGO, Rol de Avalúo N° 512-17 de la Comuna de Constitución, de una superficie de terreno de 132.395,59 metros cuadrados, de propiedad de FRANCISCO RAMON ORREGO VICUÑA C. I. N° 4.853.674-3, FERNANDO JOSE ORREGO VICUÑA C. I. N° 3.420.824-7, MARÍA SOLEDAD ORREGO VICUÑA C. I. N° 3.244.674-4, MARÍA VALENTINA LARRAÍN BUNSTER C. I. N° 4.309.994-9, MARÍA VALENTINA ORREGO LARRAIN C. I. N° 9.404.351-4, CLAUDIO BENJAMIN ORREGO ARRRAIN C. I. N° 9.404.352-2, MARÍA ALEJANDRA ORREGO LARRAIN C. I. N° 9.404.363-8 y MARÍA FRANCISCA ORREGO LARRAIN C. I. N° 9.404.361-1,;
- c) La Resolución Exenta N° 4058 de fecha 15 de noviembre de 2011, que designo la comisión de peritos tasadores y que tasó el inmueble expropiado en la suma de \$38.739.559.= (treinta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos); La existencia de transacciones recientes de inmuebles cercanos en el polígono a expropiar y en que se da cuenta del pago de valores superiores a los fijados por la comisión de peritos tasadores;
- d) El muestreo de sentencias dictadas por tribunales de la Región, las que daban cuenta del aumento de los montos de las indemnizaciones provisionales fijadas por las comisiones de peritos designadas por el SERVIU en diversos programas de expropiaciones que se han realizado en la región, estableciendo un aumento promedio porcentual por sobre el 41% respecto de la tasación efectuada por la comisión de hombres buenos;
- e) El costo asociado a eventuales juicios de reclamación al monto por causa de expropiación y la natural oposición de los propietarios al proceso expropiatorio;
- f) La implementación de un esquema de aumento de valores basado en un polinomio lineal decreciente respecto al monto de la tasación definida por los peritos tasadores, cuya lógica de monto de acuerdo es porcentualmente mayor con respecto a las tasaciones para las propiedades de menor valor y menores incrementos para las tasaciones de mayor monto, de este modo se plante un incremento de hasta un 30% para los valores de tasaciones entre 0 y 1000 UF, e incrementos decrecientes a partir de ese monto de tasación hasta un 2% para propiedades de hasta 10000 UF, manteniéndose el 2% para las propiedades con tasaciones mayores a 10000 UF;
- g) El artículo 11 del D. L. 2186 de 1978, que faculta al ente expropiante y expropiado a fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva, acuerdo que debe constar por escritura pública;

- h) La escritura pública suscrita con fecha 05 de junio de 2012 ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago don Félix Jara Cadot, instrumento en que el SERVIU Región del Maule y el expropiado, fijaron de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del lote expropiado en la suma de \$48.904.216.- (cuarenta y ocho millones novecientos cuatro mil doscientos dieciséis pesos);
- i) La gestión voluntaria de pago por consignación iniciada ante el Juzgado de Letras de Constitución caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE" ROL V-50-2012 y que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 1° del D. L. 2186, que señala que consignada a la orden del tribunal la indemnización provisional, el dominio del inmueble expropiado queda radicado de pleno derecho en el patrimonio del expropiante, lo que ocurrió con anterioridad a la fecha de suscripción de la escritura señalada en el visto h);
- j) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 66 del 2011 (V. y U.).

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el acuerdo en que se fija el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$48.904.216.- (cuarenta y ocho millones novecientos cuatro mil doscientos dieciséis pesos), celebrado con don FRANCISCO RAMON ORREGO VICUÑA por sí y en representación del resto de los copropietarios del inmueble expropiado.
- 2.- Acéptese y apruébese el pago a favor de FRANCISCO RAMON ORREGO VICUÑA, por concepto de indemnización definitiva por la expropiación del inmueble a que se refiere el visto b) precedente, por la suma de \$48.904.216.- (cuarenta y ocho millones novecientos cuatro mil doscientos dieciséis pesos).
- 3.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Departamento de Adm. Y Finanzas del SERVIU, procederá a depositar en la Cuenta Corriente del Banco Security N° E-0177601-01 a favor de FRANCISCO RAMON ORREGO VICUÑA, la suma de \$48.904.216.- (cuarenta y ocho millones novecientos cuatro mil doscientos dieciséis pesos), previo V° B° otorgado por el Jefe del Departamento Jurídico.
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al Ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, del presupuesto de la Institución.-

Anótese, comuníquese y cúmplase.



CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE



JDD/ MSA/ GEA/ CVA/cva
Distribución
- Dirección SERVIU
- Depto. de Administración y Finanzas
- Secc. Pptos. Y Contabilidad
- Depto. Jurídico
- Of. de partes.

ABM

REP: 16690-2012

EXPROPIACION

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA
REGION DEL MAULE**

A

ORREGO VICUÑA, FRANCISCO RAMON Y OTROS

En SANTIAGO DE CHILE, el día cinco de Junio del año dos mil doce, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, comparecen: por una parte como expropiante el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante **SERVIU** Región del Maule o simplemente **SERVIU**, servicio público descentralizado, rol único tributario número sesenta y un mil ochocientos diecinueve mil guión cinco, domiciliado en calle siete Oriente número novecientos treinta y uno, de la ciudad y comuna de Talca, representado por su representado por su Directora doña **CLARISA AYALA ARENAS**, chilena, ingeniero civil, soltera, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos



12
337013

ochenta y seis guión dos, del mismo domicilio de su representada y de paso por esta ciudad; y por otra parte como expropiados don **FRANCISCO RAMON ORREGO VICUÑA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro guión tres, domiciliado en Avenida El Golf cuarenta, Piso seis, comuna de Las Condes, por sí y en representación convencional de: **FERNANDO JOSE ORREGO VICUÑA**, chileno, médico, viudo, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos veinte mil ochocientos veinticuatro guión siete, domiciliado en calle Montecasino número novecientos setenta y nueve, comuna de Las Condes; de doña **MARÍA SOLEDAD ORREGO VICUÑA**, chilena, dueña de casa, viuda, cédula nacional de identidad número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro guión cuatro, domiciliada en calle Alsacia número ciento ochenta, comuna de Las Condes; de doña **MARÍA VALENTINA LARRAÍN BUNSTER**, chilena, dueña de casa, viuda, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos nueve mil novecientos noventa y cuatro guión nueve, domiciliada en Espoz número tres mil doscientos veintiséis departamento noventa y uno, comuna de Vitacura; de doña **MARÍA VALENTINA ORREGO LARRAÍN**, chilena, socióloga, casada en régimen de participación en los gananciales, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y uno guión cuatro, domiciliada en Ralún número mil treinta y

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45

CASILLA 74 - D - SANTIAGO

E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

tres Mirador de Volcano, comuna de Puerto Varas; de don **CLAUDIO BENJAMIN ORREGO LARRAÍN**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos guión dos, domiciliado en Almendro Oriente número seiscientos sesenta y dos C, comuna de Las Condes; de doña **MARÍA ALEJANDRA ORREGO LARRAÍN**, chilena, dueña de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos sesenta y tres guión ocho, domiciliada en La Cortada número dos mil sesenta y cinco, comuna de Vitacura; y de doña **MARÍA FRANCISCA ORREGO LARRAÍN**, chilena, periodista, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos sesenta y uno guión uno, domiciliada en Rinconada El Salto número diez mil, departamento quinientos uno, comuna de Huechuraba, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen: **PRIMERO:** Don Francisco Ramón Orrego Vicuña, don Fernando José Orrego Vicuña, doña María Soledad Orrego Vicuña, doña María Valentina Larraín Bunster, doña María Valentina Orrego Larraín, don Claudio Benjamin Orrego Larraín, doña María Alejandra Orrego Larraín y doña María Francisca Orrego Larraín, son dueños del inmueble denominado ISLA DE LOS PECES o "ISLA ORREGO", ubicada en el Río Maule, comuna y departamento de Constitución y que deslinda



en todo su contorno con el río Maule.- Los títulos de dominio están inscritos a fojas cuatrocientos treinta número quinientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos ochenta y ocho; a fojas cuatrocientos treinta y ocho número quinientos cincuenta y siete del año mil novecientos ochenta y ocho; a fojas setecientos veintinueve número mil doscientos sesenta y tres del año mil novecientos noventa y tres; a fojas setecientos veintinueve vuelta número mil doscientos sesenta y cuatro del año mil novecientos noventa y tres; y fojas trescientos cincuenta y nueve vuelta número seiscientos ocho del año mil novecientos noventa y uno, todos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución. Lo adquirieron: don Francisco Ramón Orrego Vicuña, don Fernando José Orrego Vicuña y doña María Soledad Orrego Vicuña por sucesión por causa de muerte en la herencia quedada al fallecimiento de don Fernando Orrego Vicuña, según consta de inscripción especial de herencia de fojas cuatrocientos treinta número quinientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos ochenta y ocho del Registro de Conservador de Bienes Raíces de Constitución; don Francisco Ramón Orrego Vicuña, don Fernando José Orrego Vicuña y doña María Soledad Orrego Vicuña por sucesión por causa de muerte en la herencia quedada al fallecimiento de doña Raquel Vicuña Viel, según consta de inscripción especial de herencia de fojas cuatrocientos treinta y ocho número quinientos cincuenta y siete del año mil novecientos ochenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución; doña

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45

CASILLA 74 - D - SANTIAGO

E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

María Valentina Orrego Larraín, don Claudio Benjamin Orrego Larraín, doña María Alejandra Orrego Larraín y doña María Francisca Orrego Larraín, por sucesión por causa de muerte en la herencia quedada al fallecimiento de don Claudio Enrique Eugenio José Orrego Vicuña, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña María Valentina Larraín Bunster, según consta de inscripciones especiales de herencia de fojas setecientos veintinueve número mil doscientos sesenta y tres y de fojas setecientos veintinueve vuelta número mil doscientos sesenta y cuatro, ambas del año mil novecientos noventa y tres del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Constitución; don Francisco Ramón Orrego Vicuña, don Fernando José Orrego Vicuña, doña María Soledad Orrego Vicuña, doña María Valentina Orrego Larraín, don Claudio Benjamin Orrego Larraín, doña María Alejandra Orrego Larraín y doña María Francisca Orrego Larraín por sucesión por causa de muerte en la herencia quedada al fallecimiento de don Antonio Germán Orrego Vicuña, según consta de inscripción especial de herencia de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelta número seiscientos ocho del año mil novecientos noventa y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución. El rol de avalúo de la propiedad es el número quinientos doce guión diecisiete, comuna de Constitución.- **SEGUNDO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, por Resolución Exenta número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil



once, ordeno la expropiación total del inmueble especificado en la cláusula anterior, resolución que fue debidamente publicada en extracto el día quince de marzo del año dos mil doce en el Diario Oficial, edición número cuarenta mil doscientos uno y en el Diario El Centro.- **TERCERO:** Por este acto, don Francisco Ramón Orrego Vicuña por sí y en representación de Fernando José Orrego Vicuña, María Soledad Orrego Vicuña, María Valentina Larraín Bunster, María Valentina Orrego Larraín, Claudio Benjamin Orrego Larraín, María Alejandra Orrego Larraín y de María Francisca Orrego Larraín y el SERVIU Región del Maule, legalmente representado por su Directora doña Clarisa Ayala Arenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto Ley dos mil ciento ochenta y seis del año mil novecientos setenta y ocho, vienen en fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS**, que el ente expropiante pagara dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, monto que será depositada en la cuenta corriente del Banco Security número E GUIÓN CERO UNO SIETE SIETE SEIS CERO UNO GUIÓN CERO UNO, cuyo titular es don Francisco Ramón Orrego Vicuña.- **CUARTO:** Don Francisco Ramón Orrego Vicuña, en las calidades en que comparece, manifiesta que se allana a la toma de posesión material del inmueble expropiado y que se allana a la expropiación, que renuncia expresa e

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45

CASILLA 74 - D - SANTIAGO

E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

inequívocamente a deducir cualquier acción civil, administrativa o constitucional que con motivo del proceso expropiatorio les pueda corresponder ejercer contra el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule o en contra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas las acciones señaladas en el artículo nueve, doce y treinta y cuatro del Decreto Ley dos mil ciento ochenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, Ley Orgánica de Procedimientos de Expropiaciones.- **QUINTO:** Se deja constancia que al haber sido consignado en el Juzgado de Letras de Constitución en la causa ROL V GUIÓN CINCUENTA GUIÓN DOS MIL DOCE, sobre gestión voluntaria de consignación por causa de expropiación, caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE", la suma fijada por la comisión de peritos, y que de conformidad a lo establecido en el artículo veinte inciso primero del Decreto Ley dos mil ciento ochenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, el inmueble expropiado pasa de pleno derecho a dominio del ente expropiante.- **SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales.- **SEPTIMO:** La personería de doña **CLARISA AYALA ARENAS**, para obrar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, emana de su calidad de Directora, todo lo cual consta de Decreto Supremo número sesenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año dos mil once y del



Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año mil novecientos setenta y seis; y la personería de don Francisco Ramón Orrego Vicuña, para actuar en nombre y representación de Fernando José Orrego Vicuña, María Soledad Orrego Vicuña, Claudio Benjamin Orrego Larraín, María Alejandra Orrego Larraín, María Francisca Orrego Larraín, María Valentina Larraín Bunster y María Valentina Orrego Larraín, consta en la escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil doce otorgada ante el Notario Público Titular de la Quinta Notaria de Santiago don Patricio Raby Benavente, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y del notario que autoriza.- **OCTAVO:** Conforme a lo ordenado en el artículo once incisos primero y segundo del Decreto Ley dos mil ciento ochenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, se procede a protocolizar al final del presente registro y bajo el número dieciséis mil seiscientos noventa guión dos mil doce, los siguientes documentos, los que para todos los efectos legales pasan a formar parte integrante del presente instrumento: UNO) Copia de Resolución Exenta número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil once, dictada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule; DOS) Fotocopia autorizada de extracto de Resolución Exenta número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, publicada el día quince de marzo del año dos mil doce en el Diario Oficial, edición número cuarenta mil doscientos uno; TRES) Copia autorizada,

con certificado de vigencia, de inscripción de dominio de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelta Número seiscientos ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos noventa y uno; CUATRO) Certificado de hipotecas y gravámenes e interdicciones prohibiciones de enajenar, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Constitución y correspondiente a la inscripción de dominio de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelta Número seiscientos ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos noventa y uno; CINCO) Copia autorizada, con certificado de vigencia, de inscripción de dominio de fojas setecientos veintinueve vuelta Número mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos noventa y tres; SEIS) Certificado de hipotecas y gravámenes e interdicciones prohibiciones de enajenar, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Constitución y correspondiente a la inscripción de dominio de de fojas setecientos veintinueve vuelta Número mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos noventa y tres; SIETE) Copia autorizada, con certificado de vigencia, de inscripción de dominio de fojas setecientos veintinueve Número mil doscientos sesenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos noventa y tres; OCHO) Certificado



hipotecas y gravámenes e interdicciones prohibiciones de enajenar, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Constitución y correspondiente a la inscripción de dominio de de fojas setecientos veintinueve Número mil doscientos sesenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos noventa y tres; NUEVE) Copia autorizada, con certificado de vigencia, de inscripción de dominio de fojas cuatrocientos treinta y ocho Número quinientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos ochenta y ocho; DIEZ) Certificado de hipotecas y gravámenes e interdicciones prohibiciones de enajenar, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Constitución y correspondiente a la inscripción de dominio de de fojas cuatrocientos treinta y ocho Número quinientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos ochenta y ocho; ONCE) Copia autorizada, con certificado de vigencia, de inscripción de dominio de fojas cuatrocientos treinta Número cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos ochenta y ocho; DOCE) Certificado de hipotecas y gravámenes e interdicciones prohibiciones de enajenar, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Constitución y correspondiente a la inscripción de dominio de fojas cuatrocientos treinta Número quinientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12

☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45

CASILLA 74 - D - SANTIAGO

E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año mil novecientos ochenta y ocho.- Minuta redactada por el abogado Carlos Vergara Arias. En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy fe. Anotada en el Repertorio bajo el número antes señalado. Conforme doy fe.-


CLARISA AYALA ARENAS

RUT: 6.984.786-2

p.p. SERVIU REGION DEL MAULE

RUT: 61.819.000-5



FRANCISCO RAMON ORREGO VICUÑA

RUT: 4883674-3

p.p. FERNANDO JOSE ORREGO VICUÑA

RUT: 3.420.824-7

p.p. MARÍA SOLEDAD ORREGO VICUÑA

RUT: 3.244.674-4

p.p. MARÍA VALENTINA LARRAÍN BUNSTER

RUT: 4.309.994-9

p.p. MARÍA VALENTINA ORREGO LARRAÍN

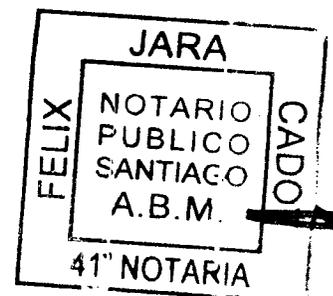
RUT: 9.404.351-4

p.p. CLAUDIO BENJAMIN ORREGO LARRAÍN

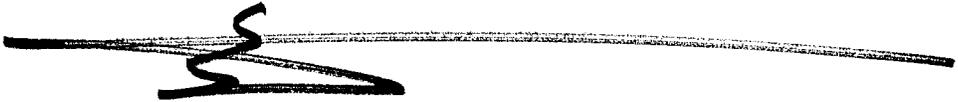
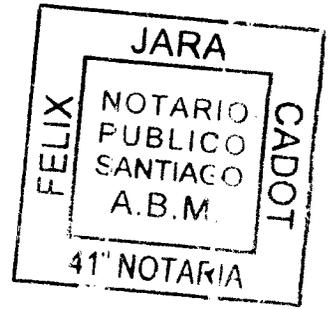
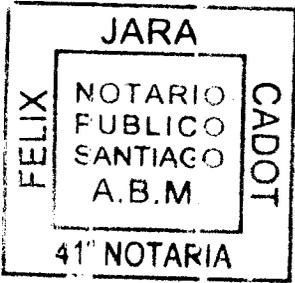
RUT: 9.404.352-2

p.p. MARÍA ALEJANDRA ORREGO LARRAÍN

RUT: 9.404.363-8



p.p. MARÍA FRANCISCA ORREGO LARRAÍN
RUT: 9.404.371-1

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M", written over a horizontal line.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO.....19 JUN. 2012.....

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A", written over a horizontal line.